

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en los escritos presentados el 10 de marzo y 23 de julio de 2020 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P.. SE DISPONE:

- AUTORIZAR el retiro de la demanda, advirtiendo que al interior de las presentes diligencias no se han decretado medidas cautelares en contra del ejecutado, ni se emitió auto de mandamiento de pago.
- ACEPTAR la autorización realizada por el apoderado de la parte actora a la señora LIZETH TATIANA ANAYA HERNÁNDEZ identificado con C.C. 1'095.814.157, para que retire los anexos de la demanda. Documentos que en aplicación de las TIC se hará de manera digital al correo electrónico del togado. Hasta tanto se justifique razonadamente la asignación de cita para su entrega física.
- Ejecutoriado este auto, enviar lo pertinente al correo electrónico reportado por el apoderado ante la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **061**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **13 de agosto de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16d4feeb6ff033addcd3dfd956d7ca36ffd92c01d42925a79133356a3c238aaf

Documento generado en 12/08/2020 06:19:05 a.m.